



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS

C/ Fernando El Católico núm. 54 – bajo derecha

28015 Madrid

Tfno.: 91549 23 760– Fax: 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

COMUNICADO A LOS CLUBES, FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y DEPORTISTAS DE LA ESPECIALIDAD BOWLING

Ante el continuo reguero de cotilleos, rumores, falacias y afirmaciones manipuladoras acerca del deporte del Bowling, y cuyo mejor ejemplo es la comunicación remitida por JUAN JOSÉ CARRAL MARQUÉS, deportista federado en esta FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS, en supuesta representación de la AECB, a determinadas personas y entidades, haciendo públicas sus direcciones electrónicas, y del que hemos dado traslado al DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, y como máximo órgano responsable del BOWLING (TENPIN BOWLING) a nivel estatal, esta FEB manifiesta lo siguiente:

- 1.-Es de dudoso sentido ético hacer públicas comunicaciones de carácter privado, sin entrar a valorar si se incumple la legislación de Protección de Datos, de lo cual se encargará el organismo correspondiente.
- 2.-El Bowling se encuentra en el seno de la FEB, como especialidad del deporte de los Bolos, reconocido por el CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (en adelante CSD) y por el COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑO (COE), perfectamente integrado y con un funcionamiento eficaz y pleno, tal y como se recoge en los estatutos de esta FEB, al igual que el resto de especialidades y FF.AA adscritas a la misma
- 3.-Las descalificaciones vertidas por el deportista federado JUAN JOSÉ CARRAL, en supuesta representación de la AECB, hacia esta FEB, en relación con las pasadas negociaciones entre ésta y la AECB, amén de constituir una falta de respeto y un total desconocimiento, son absolutamente falsas y tendenciosas, omitiendo las circunstancias que entonces acaecieron y que esta FEB hizo públicas mediante una nota informativa en fecha 12 de mayo de 2010, que adjuntamos a la presente.

4.-Utilizar al CSD, con el que el Presidente de la Federación Española de Bolos ha mantenido diversas reuniones, como presunto amparador del reconocimiento de una nueva Agrupación que teóricamente, tiene en proyecto la AECB, como futura nueva Federación Española de TENPIN BOWLING, además de una deleznable mentira y un burdo intento de manipulación al colectivo, ignora por completo el panorama deportivo español y su estructura federativa. Además se demuestra un profundo desconocimiento de las leyes deportivas y de la coyuntura económica que afecta al mismo. Transcribimos parte del contenido de la Ley General del Deporte actualmente en vigor:

TITULO III. Las Asociaciones deportivas - CAPITULO I. Disposición General

Artículo 12. [Clasificación de las Asociaciones Deportivas]

1. A los efectos de la presente Ley, las Asociaciones deportivas se clasifican en Clubes, Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, Entes de Promoción deportiva de ámbito estatal, Ligas Profesionales y Federaciones deportivas españolas.

2. Las Ligas son asociaciones de Clubes que se constituirán, exclusiva y obligatoriamente, cuando existan competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, según lo establecido en el artículo 41 de la presente Ley.

3. Se podrán reconocer Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal con el exclusivo objeto de desarrollar actuaciones deportivas en aquellas modalidades y actividades no contempladas por las Federaciones deportivas españolas. **Sólo podrá reconocerse una Agrupación por cada modalidad deportiva no contemplada por dichas Federaciones.**

Para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de su creación, dichas Agrupaciones coordinarán su gestión con las Federaciones deportivas de ámbito autonómico que tengan contemplada tal modalidad deportiva.

.....

5.- Achacar al CSD la recomendación de la segregación y asimismo, la indicación de los pasos a seguir para la creación de una nueva FEDERACIÓN ESPAÑOLA DEPORTIVA, es faltar, no solo a la verdad, sino poner en duda la capacidad intelectual del público al que se dirige, en un claro ejemplo de manipulación y profundo desconocimiento de la normativa deportiva.

6.-Recomendamos a los clubes y FFAA de la especialidad de Bowling que no faciliten ni modifiquen sus estatutos sin antes estar completamente seguros de la veracidad de las informaciones de JUAN JOSÉ CARRAL MARQUÉS, en representación supuesta de la AECB, ya que, aparte de ser un documento privado de cada uno de los clubes, se podría hacer un uso malintencionado de ellos, adjudicándose una representación que para nada les pertenece.

7.- Es burdo y soez que un deportista, miembro de pleno derecho de la FEB, y a la vez, representante de la AECB, sea no solo el cabecilla e instigador de un conflicto que para nada

beneficia a este deporte, anteponiendo sus intereses personales a los generales del Bowling, sino también el “asesor” del propio CSD al que tiene el atrevimiento de recomendar modifique su política deportiva.

8.- Es, precisamente en estos difíciles momentos para el Bowling y para el deporte español en general, cuando se alimenta una polémica que por estéril es inútil.

9.- Por último, recordar que la FEB es un organismo totalmente democrático, con sus órganos de gobierno y responsabilidades perfectamente definidos y delimitados y que la voluntad de la misma será siempre la voluntad de sus miembros. Afirmar lo contrario es desconocer por completo su funcionamiento, además de constituir una incongruencia tal afirmación por parte de un deportista que voluntariamente forma parte de la estructura federativa que se está encargando de menospreciar y descalificar. La ignorancia es sumamente atrevida.

10.- Transcribimos a continuación el mensaje remitido por JUAN JOSÉ CARRAL MARQUÉS al que aludimos en el presente comunicado:

“Hola a todos:

Aunque con cierto retraso, y algunos quizá ya estéis al tanto, os comento lo que se dijo en la reunión citada en el asunto, que cambiaría totalmente el panorama del Bowling en este país:

1 El CSD siempre ha preferido, incluso hoy, que el bowling se mantenga dentro de la Federación de Bolos.

2 Hace un par de años, la AECB llevo a un acuerdo con la FEB para la fusión de ambas entidades. Esta fusión fracasó por culpa de la mentalidad anacrónica de la FEB: -

El acuerdo incluía, entre otras cosas, democratizar la Federación y formar un “Comité Nacional de Bowling” (que se encargaría de todo lo relacionado con este deporte), compuesto por seis personas, tres elegidas por la FEB y otras tres por la AECB.

El señor Boto decidió saltarse todo lo acordado y designar a dedo los seis representantes de ese comité, lo que lógicamente provocó el fracaso inmediato de la fusión.

3 Tras el fracaso de la fusión y varios contactos entre la AECB y el CSD, este último parece ahora más dispuesto a aceptar la segregación (Off the record: hay innumerables modalidades de otros deportes que se han segregado de sus federaciones originales... ¡Creo que el CSD tendría poner al día su política!), y ha indicado el procedimiento a seguir:

*Hay que conformar la “Agrupación Nacional de Tenpin Bowling” (la propia AECB se encargaría del papeleo), y una vez hecho, **si el CSD da el visto bueno**, automáticamente el bowling saldría de la FEB para estar representado por esta agrupación, que se convertiría en la “Federación Española de Tenpin Bowling”, pudiendo optar a las subvenciones y demás cosas a las que tiene derecho cualquier federación nacional.*

La “Agrupación Nacional de Tenpin Bowling” debe contar con un mínimo con 30 clubes y/o (ahora no estoy seguro...) tres Federaciones Autonómicas de la modalidad. Ambos casos son factibles: hay Federaciones Autonómicas dispuestas a integrarse y la AECB espera incluir todos los clubes posibles, no sólo los 30 exigidos, aunque estos deben cumplir unas condiciones:

o Deben estar correctamente inscritos, según las leyes o normativas autonómicas, como clubes de bowling, no de “bolos”. No es necesario tener jugadores con licencias FEB o AECB, sólo estar legalmente registrados como clubes de bowling.

o **Estar al día de todas sus obligaciones**, que incluyen tener actualizado el registro de las actas dónde se indique la última Junta Directiva elegida.

Para todo esto la AECB se ha fijado como fecha límite el 30 de junio de 2013, a fin de que la "Agrupación Nacional de Tenpin Bowling" pueda empezar a trabajar para la temporada 2013/14, por lo que los clubes que quieran integrarse tendrán que enviarles cuanto antes sus estatutos actualizados (haciendo hincapié sobre las actas que registran la configuración de la última junta directiva), teniendo en cuenta que en el futuro serán requeridos para firmar algunos documentos...

Este paso es muy importante y necesario para, de una vez por todas, conseguir que el bowling, o tal vez a partir de ahora deberíamos decir "tenpin bowling", tenga por fin la entidad y posibilidades de desarrollo que merece como deporte reconocido a nivel mundial. Desde esta Delegación Territorial intentaré conseguir la información necesaria para que nuestros clubes hagan los trámites necesarios para integrarse en la "Agrupación Nacional de Tenpin Bowling", no obstante si cualquier otro pudiera facilitar información al respecto, le agradecería mucho que me la haga llegar para enviársela a todos los demás...

Saludos,



Delegación de Levante.

Juan José Carral Marqués.

Delegado Territorial."

En Madrid, a veinticuatro de enero de 2013,



JOSÉ LUIS BOTO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA FEB



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

NOTA INFORMATIVA

- Con fecha 10 de los corrientes, en los locales de la F.E.B., se reúnen los componentes de la Comisión de Trabajo establecida en el Convenio de Colaboración, firmado el 14 de Diciembre de 2009 en sede el CSD, entre la FEB y la AECB, y cuya finalidad era la integración en la FEB de las entidades, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, entrenadores y demás personas físicas que conforman el colectivo de la AECB, para promocionar, practicar, organizar y desarrollar la especialidad deportiva del Bowling en el ámbito estatal.

El Convenio de Colaboración, establecía entre otras, las siguientes estipulaciones:

- 1) La creación dentro de la FEB del Comité Nacional de Bowling y su ratificación por los órganos federativos, previa proposición de la Comisión de Trabajo al Presidente de la FEB.
- 2) Se establecía un período de integración con plazo cierto de conclusión en el primer trimestre del año 2010.
- 3) Una vez finalizado el proceso de integración, los clubes pertenecientes a la AECB, que no se hubieran integrado, dejarían de pertenecer de forma automática a dicha asociación.

- Establecida la Comisión de Trabajo, se celebraron reuniones en fechas 10 de febrero y 4 de marzo, tendentes al desarrollo del Convenio de Colaboración, en las que por las partes se manifestó la voluntad de conseguir los objetivos de integración y unificación del bowling nacional, aportando los representantes del la FEB, con fecha 1 de marzo una propuesta de adaptación e integración de los clubes de la AECB en la FEB en la que se contemplaba, en el período 1 de Julio a



Federación Española de Bolos

C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.

28015 Madrid

Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76

www.febolos.es

info@febolos.es

31 de Diciembre de 2010, que todos los deportistas con licencia AECEB en vigor, dispusiesen de idénticos derechos y obligaciones que los deportistas con licencia FEB, a la vez que se presentaba una inclusión en plano de igualdad de los clubes en la Liga Nacional.

- Expirado el plazo previsto en el Convenio, con fecha 5 de Abril de 2010, se presentó por parte de la AECEB la propuesta de Reglamento de funcionamiento del “futuro” Comité Nacional de Bowling, así como de una estructura similar para las Federaciones Autonómicas.

- En fecha 1 de mayo y coincidiendo con la celebración del V Master´s Nacional que se celebraba en Lugo, se reunió la Comisión Nacional de Bowling, y aceptando en lo esencial y en un 90% en lo literal la propuesta de los representantes de la AECEB en la Comisión de Trabajo, se dió forma y se formuló la propuesta del Comité Nacional de Bowling que habrá de ser ratificado por los órganos federativos.

- El documento citado fue entregado a los representantes de la AECEB en la reunión del día 10 de los corrientes, haciéndoles explícita mención a que dicho documento, así como la propuesta de nombramiento del Presidente del Comité Nacional de Bowling, deberían ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva y Comisión Delegada de la FEB.

- Los representantes de la AECEB, a la vista de que no se había aceptado su proyecto de creación del Comité Nacional, indicaron que dado que su prioridad no era el aspecto deportivo, como sí lo es el de la FEB, sino la aceptación de su propuesta, dieron por concluida la reunión y rotas las negociaciones.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

A tenor de las actuaciones que por ambas partes se han puesto de manifiesto en las diferentes reuniones de la Comisión de Trabajo, prevista en el mencionado Convenio de Colaboración, esta FEB, se ve en la obligación de poner en conocimiento de todos los componentes de ambas partes firmantes, las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La FEB, en cumplimiento del espíritu del documento firmado en fecha 14 de diciembre de 2009, ha puesto el máximo interés en llevar a cabo el proceso de integración del bowling nacional y para ello ha ceñido sus actuaciones a lo estipulado en el mencionado Convenio de Colaboración y a lo prevenido en sus vigentes Estatutos. Prueba de ello es que sus propuestas en las periódicas negociaciones se ajustaron en todo momento a las premisas del documento firmado, a saber, se creó la Comisión de Trabajo, se eleva a los órganos federativos la propuesta del Comité Nacional de Bowling en los términos propuestos por los representantes de la AECEB, con las modificaciones que la normativa federativa impone y se reconocen durante el proceso de integración los mismos derechos y obligaciones para los participantes en las dos organizaciones.

SEGUNDA.- En lo no aceptado del documento presentado por la AECEB, con fecha 5 de abril de 2010 (cabe señalar que fuera del plazo establecido en el Convenio), es de hacer especial hincapié en los puntos siguientes:

- 1) El Convenio pretendía, y así lo determinaba en su manifestación I y su estipulación Primera, regular el funcionamiento a nivel estatal. A nivel autonómico la FEB en el art. 9, punto 2º de sus Estatutos establece actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional, lo cual parece determinar que la vertebración del bowling propuesta por la AECEB pasaría por actuaciones conjuntas a nivel autonómico



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

- 2) En el antedicho Convenio de Colaboración, solo se estipulaba la integración de los clubes de la AECEB en la FEB, y se determinaba el acatamiento de esta organización a los estatutos de esta última. De ningún modo se regulaba la creación de una organización paralela en los órganos de gobierno de la FEB, lo que parece desprenderse del documento de propuestas de fecha 5 de Abril. Es justo hacer notar que el art. 44 de los Estatutos de la FEB, contempla la creación de los Comités Técnicos de Especialidades y en base a ello se puede reglamentar el Comité Nacional de Bowling, pero ello no habilita para formular una estructura de órganos de representación, similar a la de la propuesta de la AECEB; ya que ello parece inducir a una organización federativa encubierta dentro de otra ya existente.

- 3) La proliferación de tantos órganos de gobierno propuestos y su designación no se adecúan a la normativa de la FEB, ya que el art. 17 de sus Estatutos regula los órganos de gobierno que no son otros que la Asamblea General y su Comisión Delegada, y el Presidente, los cuales son elegidos democráticamente de acuerdo con el Reglamento Electoral.

- 4) En lo que respecta a la actividad deportiva, motivo de inquietud y preocupación de los practicantes de este deporte, no parece haber un verdadero interés por parte de la AECEB, ya que todo el estudio se limita a leves aportaciones como la creación de un Campeonato de España de Clubes, la organización de un circuito de torneos abiertos y la unificación de una base de datos con los resultados de las competiciones Nacionales y Territoriales.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

TERCERA.- La FEB, lamenta profundamente que las negociaciones establecidas con la AECB, no hayan podido culminar con el resultado pretendido en el acuerdo firmado ante el CSD, que no era otro que la integración de la AECB en el seno de la FEB, y quiere recordar que integrar supone incorporar, añadir, sumar, completar; y después del esfuerzo de los negociadores, este final no lo merecen los militantes de ambas organizaciones.

CUARTA – La FEB no contribuirá en ningún momento a alimentar el clima de hostilidad que se está propiciando desde determinadas páginas web, ofreciendo informaciones que no se ajustan a la realidad, y que sólo perjudican al deporte del Bowling.

QUINTA.- La FEB, en su deseo de alcanzar una pretendida unificación, y dado que a nivel institucional no es posible, no puede cejar en su empeño de ofrecer el seno de su organización, a quienes en un gesto de buena voluntad quieran llevar a mejor puerto el deporte del bowling, incorporándose al proyecto de perfeccionarlo y mejorarlo.

Y por ello la FEB considera su deber, el seguir ofreciendo a todos los Clubes de bowling, tanto a nivel de la FEB como de las FFAA, la información deportiva que se ha propuesto para la temporada 2010-2011 y que la AECB no ha entrado a desarrollar.

Igualmente la FEB considera de justicia seguir manteniendo su mano tendida y su oferta deportiva para la siguiente temporada 2011-2012 a los todos los clubes de las CCAA para que se adscriban en sus FFAA y puedan participar conjuntamente con los clubes ya adscritos en la actualidad.



Federación Española de Bolos
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76
www.febolos.es
info@febolos.es

*La FEB desea agradecer a los miembros de la
Comisión de Trabajo, pertenecientes a AECEB y FEB,
su dedicación y entrega.*

En Madrid, a once de mayo de 2010



José Luis Boto Álvarez
Presidente F.E.B.